

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FOO/CGF/SBB/DCD/LML/KAC

RESOLUCIÓN N° :237/2014

**ANT. : SOLICITUD DE FECHA 02 DE ABRIL 2014,
PRESENTADA POR INVERSIONES Y SERVICIOS
SUNEDISON CHILE LIMITADA.**

**MAT. : DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO
“PARQUE SOLAR QUILAPILÚN”, PARA EFECTOS DEL
ARTÍCULO 150 DEL D.S. N° 40, DE 2012, DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL ARTÍCULO
N° 19 DE LA LEY N° 20.283.**

Santiago, 19/05/2014

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7° y 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, Reglamento General de la mencionada Ley y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres Según Estado de Conservación, publicado en el Diario Oficial el 27 de abril de 2012; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013, y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de esta Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en Virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283”.
2. La Carta recepcionada bajo el registro N° 1173 de fecha 02 de abril de 2014, mediante la cual don Carlos Barrera Durán, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada, ingresa a CONAF la solicitud para obtener la Declaración de Interés Nacional del Proyecto “Parque Solar Quilapilún”.
3. La Carta Oficial N° 111, de 21 de abril de 2014, de esta Dirección Ejecutiva, mediante la cual se solicitó al interesado complementar, precisar, ampliar y adecuar la información presentada, para efectos de un mejor proceder.
4. La Carta recepcionada bajo el registro N° 1494 de fecha 23 de abril de 2014, que contiene la complementación de información solicitada por esta Corporación.
5. El Acta de la Comisión Evaluadora de Interés Nacional, de fecha 09 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

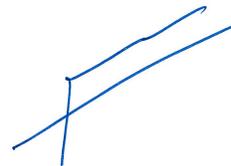
1. Que mediante Carta de fecha 02 de abril de 2014 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en su artículo 19° y por el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, en su artículo 150, don Carlos Barrera Durán, cédula nacional de identidad N° 23.962.046-9, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada, hizo entrega a CONAF de los antecedentes relativos a la Solicitud de Declaración de Interés Nacional del Proyecto “Parque Solar Quilapilún”.
2. Que mediante Carta Oficial N° 111, de 21 de Abril de 2014, esta Dirección Ejecutiva solicitó al interesado complementar, precisar, ampliar y adecuar la información presentada, para efectos de proceder de mejor forma en la tramitación de la Solicitud de Declaración de Interés Nacional del Proyecto “Parque Solar Quilapilún”.

3. Que por medio de Carta recepcionada bajo el registro N° 1494, de fecha 23 de abril de 2014, Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada, ingresó a CONAF la complementación de la información solicitada.
4. Que en consideración a los fundamentos esgrimidos por el interesado, en relación a los Criterios 3 y 4 del Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283 (Formulario A, parte G), esta Corporación determinó necesario convocar y escuchar la opinión de las siguientes entidades del Estado, con competencias en el ámbito de acción del mencionado Proyecto: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Energía, Servicio Agrícola y Ganadero, y la Ilustre Municipalidad de Colina.
5. Que con fecha 09 de mayo de 2014, se llevó a cabo en dependencias de la Corporación Nacional Forestal, Oficina Central, la sesión de la Comisión Evaluadora del carácter de Interés Nacional del Proyecto, conformada por los distintos Ministerios y Servicios convocados. En la ocasión, el interesado expuso los fundamentos en que sustentó su solicitud.
6. Que de acuerdo con la descripción presentada para el Proyecto “Parque Solar Quilapilún”, éste se ejecutaría en la Región Metropolitana, y consistiría en la construcción y operación de un parque solar de 127,94 MWp, equivalentes a 117,40 MW en corriente alterna (AC) de potencia nominal, lo que permitiría inyectar energía limpia al Sistema Interconectado Central, satisfaciendo el incremento de la demanda energética del país de manera sustentable, y aumentando el aporte de las Energías Renovables No Convencionales (ERNC).
7. Que el Proyecto “Parque Solar Quilapilún”, identifica de manera específica, en los vistos correspondientes, la superficie a afectar de bosque nativo de preservación en 203,1 ha.
8. Que el Proyecto “Parque Solar Quilapilún” en la superficie señalada en el punto anterior, pretende eliminar 243 ejemplares de la especie Algarrobo (*Prosopis chilensis*).
9. Que vistos, analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al Proyecto presentado por el interesado, la Comisión Evaluadora referida precedentemente, manifestó su parecer en cuanto a declarar de Interés Nacional el Proyecto “Parque Solar Quilapilún”, con 4 votos a favor y una abstención.
10. Que el pronunciamiento de la Corporación Nacional Forestal, considera que el proyecto es de Interés Nacional, sin embargo estima que es de Alto Impacto Ambiental sobre los recursos naturales, ya que interviene 203,1 ha de superficie, afectando de manera directa 243 individuos de la especie Algarrobo (*Prosopis chilensis*), especie arbórea con problemas de conservación, lo cual se solicitó que constara en el acta que contiene los antecedentes de la sesión de fecha 09 de mayo de 2014, y el pronunciamiento de los órganos anteriormente mencionados.

RESUELVO

1. Declárase de Interés Nacional el Proyecto “Parque Solar Quilapilún”, presentado a la Corporación Nacional Forestal, por don Carlos Barrera Durán, Representante Legal de la empresa Inversiones y Servicios SunEdison Chile Limitada, antes individualizado.
2. Notifíquese al interesado por carta certificada, para los fines pertinentes.
3. Póngase esta resolución en conocimiento de los Ministerios y Servicios señalados en el considerando cuarto.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Distribución:

Carmen Paz Medina Parra-Fiscal Fiscalía OC

Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía OC

Germán Eduardo Ortiz Silva-Director Regional Dirección Regional Región Metropolitana Or.RM

Jessica Elizabeth Schenk Candia-Jefe Departamento Forestal Or.RM
Luis Humberto Garrido Ibáñez-Jefe Sección SEIA Departamento Forestal Or.RM
Luis Machuca Letelier-Jefe de Sección Artículo 19 Ley Bosque Nativo Departamento de Evaluación Ambiental OC
Katherine Alvarez Caviedes-Analista de Sección Art. 19° Ley 20.283 Departamento de Evaluación Ambiental OC
Viviana Solís Acosta-Secretaria Departamento de Evaluación Ambiental OC
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia OC
Hilda Henriquez Larre-Enc. Of. de Partes Sección Servicios Generales OC
Patricia Valenzuela Cartes-Secretaria Dirección Ejecutiva OC